

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: ALBA NEFER GALLEGO COLORADO
CAUSANTE: LUÍS EDUARDO GALEANO RESTREPO
RADICADO: 2016-00081

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de septiembre de 2016. En la fecha el presente expediente al despacho para lo pertinente. Sírvese proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

Téngase por agregado la publicación del emplazamiento realizado a todas las personas que se crean derecho a intervenir en el presente juicio sucesoral, realizado en el diario La República, obrante a folio 94; así mismo la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, como consta a folio 95.

Se **requiere** a la parte actora para que informe el trámite adelantado respecto a aportar ante la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN la documentación exigida a efectos de que se expida el respectivo paz y salvo, de conformidad a lo dispuesto en auto del 19 de julio del 2016.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 066 del
9102 del 05 OCT 2016


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: ALBA NEFER GALLEGU COLORADO
CAUSANTE: LUÍS EDUARDO GALEANO RESTREPO
RADICACION: 2016-00081

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de septiembre de 2.016. Al Despacho la presente demanda para lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a la solicitud de secuestro de los inmuebles embargados en el presente proceso, realizada por el apoderado de la parte actora en memorial visto a folio 93, se niega la misma por ser improcedente toda vez que no se aporta al expediente constancia de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio haya tomado nota del embargo, y a pesar de que el apoderado en el memorial argumenta que allega los certificados de tradición de los inmuebles, no se anexan los mismos al escrito presentado.

NOTIFÍQUESE,



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 066
del 05 OCT 2016


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria